DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Resolución Nº 393

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15º establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16º las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33º del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario Nº 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los docentes.

Que el 21 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas emitió la RESOL-2025-5900-E-GDEMZADGE, convocando a la titularización de cargos docentes y horas cátedra frente a estudiantes en el nivel superior para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18 en lo referido a titularizaciones.

Que el 24 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas emitió la RESOL-2025-5906-E-GDEMZADGE, rectificando un error involuntario en la referencia de la norma citada en el considerando que antecede, sin modificar su esencia.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en los Institutos de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente de referencia y emitió, oportunamente, un dictamen legal.

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas en el año 2021, cuyo desarrollo se pretende dar cumplimiento, se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que la evaluación de los procesos y resultados de los concursos de titularización realizados entre 2021 y 2024, por parte de los actores involucrados, ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con estos.

Que en virtud de esas evaluaciones se hace necesario instrumentar modificaciones en las distintas instancias y fases de las que se compone el concurso con el objetivo de mejorar y simplificar el proceso, así como el acceso a horas por campos de la formación y las dinámicas institucionales de reasignación ante los posibles cambios de diseños curriculares.

Que la Dirección de Educación Superior elaboró un listado de carreras por campos de la formación y espacios curriculares que los conforman con mayor posibilidad de vacancias a partir de la información suministrada por los Institutos del nivel y las resoluciones que aprueban estas carreras de formación inicial docente y técnica.

Que el Director General de Escuelas encomendó a la Dirección de Educación Superior la emisión de la norma legal especificando el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18, como así también la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo especificado en la RESOL-2025-5900-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RESOL-2025-5906-E-GDEMZA-DGE a través de la norma correspondiente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º. – Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para titularizar las horas cátedra en carreras de formación inicial docente y técnica en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º. – Apruébese la organización del concurso por perfiles, carreras y campos de la formación, así como los procedimientos e instructivos obrantes en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto Nº 530/18.

Artículo 3º. – Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección General de Escuelas y de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4º. – Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos para que postulen a los docentes que podrían desempeñarse como jurados en los diferentes agrupamientos en representación de los Institutos de la zona administrativa a la que pertenecen y en la implementación de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5º. – Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan su efectivo cumplimiento.

Artículo 6º. – Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/11/2025	32473
11/11/2025	32474
12/11/2025	32475